



**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 334

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA FSV D.S N° 49 (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S N° 105 (V. y U.) DE 2014.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 07440 16.12.2015.**

**VISTOS:**

- a. **El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011**, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b. **El Artículo N° 64** del Decreto señalado en el visto a. indica que: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.
- c. **La Resolución Exenta N° 5803 (V. y U.) del 24.07.2012**, que otorga subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, alternativa postulación colectiva con proyecto.
- d. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante Sociedad Tecnoingeniería Ltda., que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para los subsidios habitacionales de los Proyectos "Tecnoingeniería Los Sin Tierra 1", "Tecnoingeniería Los Sin Tierra 3" y "Tecnoingeniería Los Sin Tierra 4", pertenecientes a la comuna de San Bernardo, detallados en el resuelvo 1).
- e. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f. El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que los proyectos se encuentran con sus obras 100% ejecutadas y con recepción final otorgada por la DOM de San Bernardo.
- b. La necesidad de contar con un nuevo plazo que permita dar término a las obras complementarias para minusválidos, escriturar e inscribir en el Conservador de Bienes Raíces la totalidad de las viviendas a nombre de los beneficiarios, pagar el saldo de los subsidios habitacionales y cerrar administrativamente los proyectos.

